

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE

AUTO No 0 0 0 0 7 5 DE 2023 2 5 SEP 2023

“POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA” EXP. AA 239 DE 2023”

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los
Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 a 40 de la Ley 1437 de 2011, 22 del Decreto 2723 de
2014 y

CONSIDERANDO

Mediante turno de radicación 2023-17123 de 16 de marzo de 2022, ingreso para registro el oficio No. 2018 del 10 de agosto de 2021, por el cual el Juzgado Treinta y cuatro Civil Municipal de Bogotá, dentro del trámite del proceso ejecutivo No. 110014003034-2003-00921-00, solicito, entre otras, embargo de remanentesdejando el predio a disposicion del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso ejeceutivo con acción personal No. 2007-0207.

Que en el proceso de calificación, el abogado calificador no se percato que en la anotación No. 7 del folio de matrícula 50N-20086959, se encuentra vigente Patrimonio de Familia constituido por los señores Edilberto Varela Camargo y Alba Alexandra Sabogal Ardila, mediante la escritura pública No. 1560 del 17-06-1992, otorgada en la Notaría 47 del circulo de Bogotá, con turno de documento 1992-35470 del 14-07-1992.

Sobre el particular, la Ley 70 de 1931, señala:

“ARTÍCULO 21. El patrimonio de familia no es embargable, ni aun en caso de quiebra del beneficiario. El consentimiento que éste diere para el embargo no tendrá efecto ninguno.

ARTÍCULO 22. El patrimonio de familia no puede ser hipotecado ni gravado con censo, ni dado en anticresis, ni vendido con pacto de retroventa.”

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20086959, por lo que se aplicará lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 59 y en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012, que establece el procedimiento para corregir los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble, que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co |

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Versión: 03
Fecha: 20 - 06 - 2023

AUTO No. 000075 DE 2023 25 SEP 2023

“POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA” EXP. AA 239 DE 2023”

terceros, los cuales sólo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, si de la actuación administrativa se desprende que hay terceros determinados que pueden estar directamente interesados o resultar afectados con la resolución definitiva, deberá comunicárseles la existencia de dicha actuación, para que puedan hacerse parte y hacer valer sus derechos, con el objeto de que la decisión que se adopte se ajuste a derecho (Art. 37 de la ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20086959, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el expediente AA 239 de 2023 como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar la información que sea necesaria para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a:

- 1- A los señores Edilberto Varela Camargo y Alba Alexandra Sabogal Ardila
- 2- Al Juzgado Treinta y cuatro Civil Municipal de Bogotá, dentro del trámite del proceso ejecutivo No. 110014003034-2003-00921-00, a la carrera 10 No. 14-33 piso 10, al correo cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3- Al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo con acción personal No. 2007-0207.

Para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz (artículo 37 ibídem, Circular No.1038 del 6-03-2018 de la SNR y comunicado del 27-06-2019 de la SNR). Oficiar.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Versión:03
Fecha: 20 - 05 - 2023

AUTO No. 000075 DE 2023 25 SEP 2023

“POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA” EXP. AA 239 DE 2023”

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al Grupo de Gestión Disciplinaria Registral, adscrito a la Superintendencia Delegada para el Registro, con el fin que determine la procedencia de la investigación disciplinaria por la falla en la prestación del servicio público registral del profesional responsable de la inscripción del embargo de remanente existiendo vigente Patrimonio de Familia en la anotación No. 7 del folio de matrícula 50N-20086959.

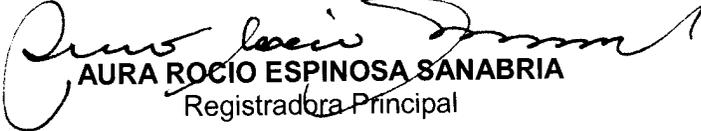
ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación (Circular 139 del 9 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno (artículo 75 ibídem).

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 25 SEP 2023


AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


LORENA NEIRA CABRERA
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyecto ATV. Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Versión: 03
Fecha: 20 - 05 - 2023